



VISTOS:

El Informe N° D000271-2024-UA-CCP, del 10 de setiembre de 2024, del Analista de la Coordinación de Control Patrimonial, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, asimismo el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, indica que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que en el el Artículo 4.2 establece que Inventario de bienes muebles patrimoniales: consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, de acuerdo al marco normativo indicado, bajo responsabilidad del jefe de la Unidad de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación;

Que, de acuerdo a lo señalado en los literales e) y f) del artículo 19° y los literales h) e i) del artículo 22 del Manual de Operaciones Programa Nacional "PAIS" aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS del 27.11.2017, y en lo establecido en el numeral 5.3 de la Directiva N° 002-2017-MIDIS-PNPAIS-UA, corresponde a la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Administración, solicitar la conformación de la Comisión de Inventario, la misma que estará conformada por: El titular de la Unidad de Administración y/o representante, quien la presidirá, el titular de la Coordinación de Contabilidad y/o representante, en calidad de integrante y el titular de la Coordinación de Abastecimiento y/o representante, en calidad de integrante;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2017-MIDIS/PNPAIS, se aprobó la Directiva N° 002-2017-MIDIS/PNPAIS-UA "Normas para la toma de inventario físico de bienes patrimoniales y de otros bienes de la Unidad Ejecutora N° 008 – Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; cuyo numeral 5.1 establece que la citada Unidad Ejecutora N° 008 – Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", tiene la obligación de





realizar el inventario anual de sus bienes patrimoniales y de los calificados como “otros bienes”, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año anterior al de su presentación. Asimismo, el numeral 5.2 establece que dicho Inventario estará a cargo de la Comisión de Inventario

Que, lo expuesto resulta concordante con lo señalado y de acuerdo a lo señalado en la literal e) y el f) del artículo 19° y los literales h) e i) del artículo 22 del Manual de Operaciones Programa nacional “PAIS” aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS del 27.11.2017, y en lo establecido en el numeral 5.3 de la Directiva N° 002-2017-MIDIS-PNPAIS-UA, corresponde a la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Administración, solicitar la conformación de la Comisión de Inventario, por lo cual propone a los siguientes servidores:

- Titular de la Unidad de Administración y/o representante (Presidente)
- Titular de la Coordinación de Contabilidad y/o representante (Integrante)
- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y/o representante (integrante)

Que, estando a lo propuesto en el N° Informe N° D000271-2024-UA-CCP de la Coordinación de Control Patrimonial, resulta necesario constituir la Comisión de Inventario, que tendrá a su cargo el procedimiento de la toma de inventario de bienes patrimoniales y otros bienes del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social “PAÍS”, con la finalidad de verificar, calificar y registrar los bienes con los que cuente la entidad con la celeridad que corresponda, teniendo en consideración los plazos establecidos para su culminación;

Que, estando en conformidad con lo establecido en la Directiva N° 002-2017-MIDIS/PNPAIS-UA “Normas para la toma de inventario físico de bienes patrimoniales y de otros bienes de la Unidad Ejecutora N° 008 – Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Comisión del Inventario de Bienes Patrimoniales y otros bienes del ejercicio 2024 de la Unidad Ejecutora N° 08 - Programa Nacional “Plataformas de Acción Para la Inclusión Social-PAIS”, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Presidente: Titular : Gary Guillermo Marchan Sono
Suplente : Hugo Reyes Tafur
- Integrante: Titular : Cristian Harol Álvarez Loli
Suplente : Pamela Gladys Paredes Chávez
- Integrante: Titular : Julio Enrique Mayuri Castillo
Suplente : Franco Alonso Alvites Reyes

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Comisión de Inventario de bienes Patrimoniales y otros bienes, se encargue de realizar las acciones que correspondan para el inicio del inventario físico de los bienes muebles patrimoniales y de otros bienes, correspondiente al ejercicio 2024, conforme a lo establecido en la Directiva 002-2017-MIDIS/PNPAIS-UA, aprobada con Resolución Directoral N° 024-2017-MIDIS/PNPAIS y en la normatividad legal aplicable.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que las dependencias administrativas de esta Unidad Ejecutora, brinden el apoyo necesaria a la citada Comisión para la toma del Inventario de bienes Patrimoniales y otros bienes del ejercicio 2024, de acuerdo al cronograma de trabajo que sea aprobado por la misma comisión.





ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente resolución a los integrantes de la Comisión, a la Coordinación de Control Patrimonial y a la Coordinación de Contabilidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

JERSSON RAUL ALIAGA ELESCANO
EJECUTIVO(A) DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UA000020240000744

